



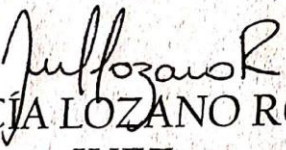
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso (Boyacá), 16 de octubre de 2020

CONSTANCIA

Debido a que las providencias proferidas en los siguientes procesos son de carácter reservado al tenor de lo dispuesto por el art. 9 del decreto 806 de 2020 no se insertan en el estado, por tanto, si se requiere acceder a ellas, deberán pedir su remisión a través del correo electrónico del Juzgado j03prfctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando su nombre completo, identificación y qué parte es en el proceso. (art 9 decreto 806 de 2020)

PROCESO	RADICADO
Ejecutivo de Alimentos	2020-00138
Impugnación de Paternidad	2020-00141
Ejecutivo -Separación de Bienes-	2007-00225
Ejecutivo de Alimentos	2020-00150
Divorcio	2020-00103


JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

CS Escaneado con CamScanner

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, Quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref.: INCREMENTO ALIMENTOS 2020-00144-00

Con base en los art 90 y 82 del C.G.P. y el decreto 806 de 2020 SE INADMITE la presente demanda para que en término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen las siguientes deficiencias:

1. Se aporte nuevo poder en el que se indique que se otorga para iniciar proceso de incremento de la cuota y regulación de visitas, el mismo debe indicar la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados, (inc. segundo del art. 5 del Decreto 806 de 2020).
2. Se indique concretamente los hechos objeto de cada prueba testimonial solicitada, según lo ordenado en el artículo 212 del CGP.
3. Se acredite el envío por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a los demandados (art. 6 del decreto 806 de 2020)
4. Se informe, acredite y alleguen las evidencias correspondientes respecto a la forma como obtuvo la dirección electrónica o sitio suministrado del demandado

Reprodúzcase la demanda con el escrito subsanatorio inmerso.

NOTIFÍQUESE,

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

Firmado digitalmente por
Jenny Lucía Lozano
Rodríguez
Fecha: 2020.10.14
16:23:45 -05'00'

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 28 FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2020

YANETH HERNANDEZ MEJIA
Secretaria A-Hoc



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, Quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref.: FILIACION 2020-00145-00

Con base en los art 90 y 82 del C.G.P. y el decreto 806 de 2020 SE INADMITE la presente demanda para que en término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen las siguientes deficiencias:

1. Se aporte nuevo poder en el que se identifique en debida forma al extremo pasivo de la demanda, ya que al estar fallecido el señor LUIS ENRIQUE FERNÁNDEZ SIERRA, ésta debe dirigirse contra la cónyuge supérstite y los herederos determinados (nombre, cédula y domicilio de los padres si sobreviven, en caso negativo de los hermanos) del causante LUIS ENRIQUE FERNANDEZ SIERRA y contra los herederos indeterminados del mismo.

Lo anterior, por cuanto la cónyuge no ostenta la calidad de heredera del causante.

2. Se aporten los documentos que acrediten el parentesco de los herederos determinados con el causante
3. Se aporte el Registro Civil del Matrimonio contraído por el causante con la señora CECILIA FERNANDEZ DE FERNANDEZ.
4. Si se pretende acumular al proceso de filiación, pretensiones de petición de herencia, debe aportarse copia de la sentencia aprobatoria de la partición junto con el trabajo partitivo o la Escritura Pública contentiva de la partición de los bienes del causante.

La acción de petición de herencia debe dirigirse contra los adjudicatarios de la herencia

Si hasta el momento no se ha adelantado el proceso de sucesión del causante LUIS ENRIQUE FERNÁNDEZ SIERRA deben excluirse las

pretensiones segunda y cuarta por existir indebida acumulación de pretensiones y aportarse nuevo poder otorgado únicamente para adelantar proceso de filiación extramatrimonial.

- 5. Si procede la acumulación de filiación y petición de herencia, se excluya la pretensión quinta como quiera que los frutos deberán inventariarse en el proceso de refacción de la partición que sigue a continuación de la acción de petición de herencia
- 6. Se indique la dirección electrónica de la demandante.
- 7. Se indique la dirección física y electrónica donde deban ser notificada la parte demandada, tanto en la filiación como en la petición de herencia si procede su acumulación.
- 8. Se acredite el envío por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a los demandados (art. 6 del decreto 806 de 2020)
- 9. Se informe, acredite y alleguen las evidencias correspondientes respecto a la forma como obtuvo la dirección electrónica o sitio suministrado del demandado

Reprodúzcase la demanda con las correcciones aquí señaladas.

NOTIFÍQUESE,



Firmado digitalmente
por Jenny Lucía
Lozano Rodríguez
Fecha: 2020.10.14
17:01:28 -05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 28 FECHA <u>16 DE OCTUBRE DE 2020</u>
YANETH HERNANDEZ MEJIA
Secretaria Ad-Hoc



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, Quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref.: SUCESION 2020-00146-00

Con base en los art 90 y 82 del C.G.P. y el decreto 806 de 2020 SE INADMITE la presente demanda para que en término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen las siguientes deficiencias:

1. Se aporten los Registros Civiles de matrimonio contraído por el señor BLADOMETO PINEDA LOPEZ y la causante MARIA MATILDE PEREZ SANCHEZ.
2. se aporte el avalúo de que trata el núm. 6 del art 489 del C.G.P. respecto del bien de la partida tercera.

Se reconoce la doctora MARÍA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO como apoderada judicial de los solicitantes en los términos y para los fines indicados en los poderes aportados.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente
por Jenny Lucía
Lozano Rodríguez
Fecha: 2020.10.15
10:19:25 -05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 28 FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2020

YANETH HERNANDEZ MEJIA
Secretaria A-Hoc

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, Quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref.: DIVORCIO 2020-00148-00

Con base en los art 90 y 82 del C.G.P. y el decreto 806 de 2020 SE INADMITE la presente demanda para que en término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen las siguientes deficiencias:

1. Se precisen claramente las circunstancias de modo, tiempo (fecha de los últimos hechos) y lugar de los hechos que fundamentan las causales invocadas para obtener el divorcio separando de manera organizada los hechos fundamento de cada una, enumerándolos y excluyendo los hechos irrelevantes (núm. 5 art 82 del CGP).
2. Se aclare el hecho quinto de la demanda como quiera que resulta contradictorio al indicar que el actor fue quien dio origen al divorcio.
3. Se indique el canal digital donde deben ser notificadas los **testigos**, (núm. 10 art 82 del CGP y art. 6 decreto 806 de 2020).

Reprodúzcase la demanda con la subsanación integrada.

Se reconoce la doctora MARÍA ALBERTINA AGUIRRE ALVARADO como apoderada judicial del actor en los términos y para los fines indicados en el poder aportado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente por
Jenny Lucía Lozano
Rodríguez
Fecha: 2020.10.15 09:52:05
-05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 28 FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2020

YANETH HERNANDEZ MEJIA
Secretaria A-Hoc

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, Quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref.: DIVORCIO 2020-00149-00

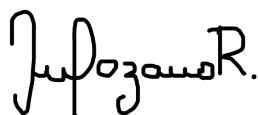
Con base en los art 90 y 82 del C.G.P. y el decreto 806 de 2020 SE INADMITE la presente demanda para que en término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen las siguientes deficiencias:

1. Se anexe nuevo poder indicando la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados, (inc. segundo del art. 5 del Decreto 806 de 2020).
2. Se precisen claramente las circunstancias de modo, lugar y tiempo (fecha de los últimos hechos) de los hechos que fundamentan las causales invocadas para obtener la prosperidad de las pretensiones (Numeral 5, artículo 82 del CGP).
3. Se excluyan las pretensiones concernientes a los hijos mayores de edad por existir indebida acumulación de pretensiones.
4. Se indique el canal digital donde deben ser notificados los testigos, (núm. 10 art 82 del CGP y art. 6 decreto 806 de 2020).
5. Se indique el lugar donde recibe notificaciones la demandante, el cual debe ser diferente al de su apoderado.

Reprodúzcase la demanda con el escrito subsanatorio integrado.

Sin que constituya causal de inadmisión, preséntense las medidas cautelares en escrito separado.

NOTIFÍQUESE,



Firmado digitalmente
por Jenny Lucía
Lozano Rodríguez
Fecha: 2020.10.15
10:04:05 -05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 28 FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2020

YANETH HERNANDEZ MEJIA
Secretaria A-Hoc



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, quince (15) de Octubre de dos mil veinte (2020)

REF.- ALIMENTOS No. 2013-00104-00

Revisada la plataforma de títulos del Banco Agrario de Colombia se establece que los depósitos judiciales que allí reposan son por concepto de cesantías, las cuales se consignaron como garantía de los alimentos futuros.

Así pues y estando establecido que el pago de la cuota de alimentos se encuentra garantizada con el descuento de la asignación de retiro del demandado JOSE HUMBERTO ROJAS SOCHA, se dispone,

1. Levantar la medida cautelar que obra sobre las cesantías del demandado.
2. Ordenar el pago de los títulos judiciales que por este concepto se encuentren consignados en la cuenta de depósitos judiciales al demandado, dejando las constancias respectivas.
3. Expídase la certificación solicitada por el señor ROJAS SOCHA.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente por
Jenny Lucía Lozano
Rodríguez
Fecha: 2020.10.15 10:23:51
-05'00'

JENNY LUCIA LOZANO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 28 FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2020

YANETH HERNANDEZ MEJIA
Secretaria Ad-Hoc

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref.: FILIACION No. 17-162

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior.

Por secretaría, liquídense las costas.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente por
Jenny Lucía Lozano
Rodríguez
Fecha: 2020.10.15 09:39:36
-05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 28 FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2020
YANETH HERNÁNDEZ MEJIA
Secretaria ad hoc

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref.: ALIMENTOS No. 19-053

Agréguese a los autos la comunicación remitida por el pagador de ACERÍAS PAZ DEL RÍO. En conocimiento de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente por
Jenny Lucía Lozano
Rodríguez
Fecha: 2020.10.15 09:41:22
-05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 28 FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2020
YANETH HERNÁNDEZ MEJIA
Secretaria ad hoc

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref.: CUSTODIA No. 2016-210

Requírase a la memorialista para que aclare el memorial que antecede como quiera que el proceso a que se hace referencia se encuentra terminado mediante conciliación suscrita por las partes el pasado 23 de febrero de 2017.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente por
Jenny Lucía Lozano
Rodríguez
Fecha: 2020.10.14 15:24:34
-05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 28 FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2020

YANETH HERNÁNDEZ MEJIA
Secretaria ad hoc

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

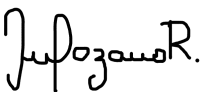
Sogamoso, Quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref.: REGULACION DE VISITAS 2020-00140-00

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento con lo ordenado en auto de fecha 01 de octubre del año en curso, se dispone,

1. RECHAZAR la presente demanda.
2. ARCHIVENSE de las presentes diligencias, previas constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,


Firmado digitalmente
por Jenny Lucía Lozano
Rodríguez
Fecha: 2020.10.15
11:01:19 -05'00'
JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 28 FECHA <u>16 DE OCTUBRE DE 2020</u>
YANETH HERNANDEZ MEJIA
Secretaria Ad-hoc

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref.: ALIMENTOS No. 12-115

Se advierte al memorialista que su petición ya fue resuelta mediante auto del 2 de julio de 2020 y comunicado mediante oficio No. 407 del 21 del mismo mes y año y radicado a través de correo electrónico el 10 de agosto del año en curso.

En consecuencia, OFICIESE nuevamente al pagador de COLPENSIONES para que en el término de cinco (5) días informe el trámite dado a nuestro oficio.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente por
Jenny Lucía Lozano Rodríguez
Fecha: 2020.10.15 09:42:21
-05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 28 FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2020
YANETH HERNÁNDEZ MEJIA
Secretaria ad hoc



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, Quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref.: DIVORCIO 2020-00137-00

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento con lo ordenado en el numeral 1 y 2 del auto de fecha 01 de octubre del año en curso, se dispone,

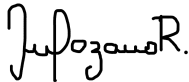
1. RECHAZAR la presente demanda.
2. ARCHIVENSE de las presentes diligencias, previas constancias del caso.

Se le hace saber al memorialista que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, se debe indicar expresamente en el poder la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Así mismo se advierte que lo aportado con los anexos es el CERTIFICADO DE MATRIMONIO y no el Registro civil de matrimonio como lo manifiesta en el escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente por
Jenny Lucía Lozano
Rodríguez
Fecha: 2020.10.14 13:22:42
-05'00'


JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. 28 FECHA <u>16 DE OCTUBRE DE 2020</u> YANETH HERNANDEZ MEJIA Secretaria A-Hoc
--



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, Quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2020-00139-00

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento con lo ordenado en el numeral 2 del auto de fecha 01 de octubre del año en curso, se dispone,

1. RECHAZAR la presente demanda.
2. ARCHIVENSE de las presentes diligencias, previas constancias del caso.

Se advierte a la memorialista que el acta de conciliación No. 054 suscrita el 5 de mayo de 2014 ante la Comisaría Segunda de Familia de Sogamoso no contiene ninguna fijación de cuota alimentaria clara, expresa y exigible que sirva como título ejecutivo base de esta acción.

De otro lado, debe tener en cuenta que los términos de la ley son perentorios y por ende debía enviar al correo electrónico del Juzgado el título en el término indicado en el auto inadmisorio

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente
por Jenny Lucía
Lozano Rodríguez
Fecha: 2020.10.15
10:59:03 -05'00'
JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. 28 FECHA <u>16 DE OCTUBRE DE 2020</u> YANETH HERNANDEZ MEJIA Secretaria Ad-hoc

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref.: L.S.P.H. 15-268

Como quiera que no existe petición pendiente por resolver, regresen las diligencias al archivo.

Se abstiene el Juzgado de agregar el documento aportado como quiera que el presente asunto se encuentra terminado mediante sentencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente por
Jenny Lucía Lozano Rodríguez
Fecha: 2020.10.15 09:43:21
-05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 28 FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2020
YANETH HERNÁNDEZ MEJIA
Secretaria ad hoc

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, quince (15) de Octubre de dos mil veinte (2020)

REF.- SUCESION No. 2017-00110-00

TENGASE en cuenta para lo pertinente la corrección del trabajo de partición que antecede, el cual formará parte integral de la sentencia aprobatoria de fecha 25 de Octubre de 2018 emitida por este Despacho. Expídase a costa de interesados, las copias pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "J. Lozano R.".

Firmado digitalmente
por Jenny Lucía
Lozano Rodríguez
Fecha: 2020.10.14
12:40:41 -05'00'

JENNY LUCIA LOZANO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 28 FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2020

YANETH HERNANDEZ MEJIA
Secretaria Ad-Hoc

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 18-284

Agréguese a los autos la comunicación remitida por la NUEVA EPS. En conocimiento.

Se requiere a la parte actora para que proceda a notificar al ejecutado conforme al art. 291 del C.G.P. o el art. 8 del decreto 806 de 2020.

Téngase en cuenta para lo pertinente el informe secretarial rendido por el citador del Juzgado. En consecuencia, OFICIESE a la Universidad de Boyacá informando lo ocurrido en este proceso a fin de que se contacte a la demandante para que otorgue poder al estudiante asignado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente por
Jenny Lucía Lozano Rodríguez
Fecha: 2020.10.15 09:44:14
-05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 28 FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2020

YANETH HERNÁNDEZ MEJIA
Secretaria ad hoc

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref.: SUCESIÓN No. 19-262

Téngase en cuenta que el término de emplazamiento venció en silencio.

Conforme se solicita, se ordena el emplazamiento de la heredera BERTHA ELVIRA RINCON CAMARGO. Por secretaria, realícese el emplazamiento ordenado en los términos del artículo 108 del C.G.P., en concordancia con lo estipulado en el artículo 10º del Decreto Presidencial 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente por
Jenny Lucía Lozano
Rodríguez
Fecha: 2020.10.15 09:45:25
-05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 28 FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2020

YANETH HERNÁNDEZ MEJIA
Secretaria ad hoc

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref.: DIVORCIO No. 19-044

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior.

Encontrándose en firme la sentencia, por secretaría, líbrense los oficios ordenados y liquídense las costas.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente
por Jenny Lucía
Lozano Rodríguez
Fecha: 2020.10.14
10:15:42 -05'00'
JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 28 FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2020

YANETH HERNÁNDEZ MEJIA
Secretaria ad hoc

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 20-012

Téngase en cuenta que el demandado se notificó personalmente y contestó demanda. Se reconoce como su apoderado al doctor JAVIER ANDRÉS ORJUELA HURTADO en los términos y para los fines indicados en el poder aportado.

De las excepciones propuestas en la contestación anterior córrase traslado a la ejecutante por el término de diez (10) días. (art. 442 de C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente por
Jenny Lucía Lozano
Rodríguez
Fecha: 2020.10.15 09:46:27
-05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 28 FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2020
YANETH HERNÁNDEZ MEJIA
Secretaria ad hoc

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, Quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2017-00051-00

Agréguese a los autos el memorial que antecede.

Se le informa a la señora LUZ AMANDA ARIAS VARGAS que en las liquidaciones de crédito el despacho tiene en cuenta la fecha de constitución de los títulos judiciales y no la fecha del cobro de los mismos.

Revisadas la diligencias, encuentra el Despacho que en la última providencia se relacionó en el mes de febrero de año en curso, títulos por un total \$807.504,00, como quiera que en ese mes se consignaron dos:

1. Título Judicial No. 415160000277396 por valor de \$ 403.752,00, siendo consignado en el mes de febrero del 2020 y cobrado por la ejecutante día 05 de febrero del mismo año.
2. Título judicial No. 415160000278046 por la suma de \$ 403.752,00, el cual fue consignado el día 25 de febrero del presente año y cobrado por la demandante el día 03 de marzo de 2020.

De otro lado, se le informa que no se ha relacionado ningún título judicial del mes octubre, ya que los títulos judiciales que estaban a disposición eran de julio, agosto y septiembre del presente año, con los cuales el ejecutado quedó a paz y salvo con la deuda que se estaba cancelando.

Por lo anterior estese dispuesto a lo ordenado en al auto de fecha 01 de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

Firmado digitalmente
por Jenny Lucía
Lozano Rodríguez
Fecha: 2020.10.14
13:32:10 -05'00'

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. **28** FECHA **16 DE OCTUBRE DE 2020**

YANETH HERNANDEZ MEJIA
Secretaria A-Hoc

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref.: DIVORCIO No. 19-277

Visto el informe secretarial, con el fin de celebrar la audiencia indicada en el memorial que antecede se fija el próximo 6 de noviembre del año en curso a las 8:30 a.m.

NOTIFÍQUESE,

Una firma manuscrita en tinta que parece decir "Jenny Lucía Lozano Rodríguez".

Firmado digitalmente por
Jenny Lucía Lozano
Rodríguez
Fecha: 2020.10.15 10:05:36
-05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 28 FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2020

YANETH HERNÁNDEZ MEJIA
Secretaria ad hoc

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref.: DIVORCIO No. 19-276

Conforme se solicita, requiérase mediante TELEGRAMA o por el medio más expedito a la señora MÓNICA LILIANA SIERRA CELY para que de inmediato proceda a dar cumplimiento con lo ordenado en el numeral 3.4 de la audiencia de conciliación celebrada el pasado 31 de agosto de 2020 (transcribase) y lo acredite, so pena de hacerse acreedora a las sanciones legales.

NOTIFÍQUESE,

Una firma manuscrita en tinta que parece decir "Jenny Lucía Lozano R.".

Firmado digitalmente por

Jenny Lucía Lozano

Rodríguez

Fecha: 2020.10.15 09:47:32

-05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 28 FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2020

YANETH HERNÁNDEZ MEJIA
Secretaria ad hoc



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, quince (15) de Octubre de dos mil veinte (2020)

REF.- EJECUTIVO DE COSTAS No. 2017-00317-00

Se agrega a autos el memorial que antecede.

Se reitera al memorialista que en este asunto no procede la CONVERSION del título por parte del Banco Agrario a favor del Juzgado, sino que el dinero tiene que ser puesto a disposición del Despacho por parte de la dependencia de ARANCEL JUDICIAL de la Administración Judicial, ya que la consignación equivocada se realizó fue a esa área. En consecuencia se dispone,

Requíerese a la Administración Judicial de Tunja, sección Arancel Judicial para que informe el trámite dado a nuestro oficio No. 135 del 10 de Febrero de 2020.
OFICIESE.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente
por Jenny Lucía Lozano
Rodríguez
Fecha: 2020.10.15
10:31:24 -05'00'

JENNY LUCIA LOZANO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 28 FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2020

YANETH HERNANDEZ MEJIA
Secretaria Ad-Hoc

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 16-101

No se tiene en cuenta el memorial que antecede como quiera que quien lo suscribe no es parte en el proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente por
Jenny Lucía Lozano
Rodríguez
Fecha: 2020.10.15 09:48:33
-05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 28 FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2020

YANETH HERNÁNDEZ MEJIA
Secretaria ad hoc



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref.: LSC No. 19-079

Agréguese a los autos la publicación aportada. Téngase en cuenta que los términos del emplazamiento vencieron en silencio.

Con el fin de continuar con el trámite del proceso luego del levantamiento de la suspensión de términos dispuesto en el Acuerdo PCSJA20 – 11567 del 5 de Junio de 2020 en donde además se estableció que todas las actuaciones, diligencias y audiencias se desarrollarán de manera virtual mientras dure la emergencia sanitaria nacional y el Decreto 806 de 2020 cuyo parágrafo del artículo 1º establece:

“En aquellos eventos en que los sujetos procesales (...) no cuenten con los medios tecnológicos para cumplir con las medidas establecidas en el presente decreto (...), se deberá prestar el servicio de forma presencial, siempre que sea posible y se ajuste a las disposiciones que sobre el particular dicten el Ministerio de Salud y Protección Social, el Consejo Superior de la Judicatura, los Centros de Arbitraje y las entidades con funciones jurisdiccionales.

Los sujetos procesales (..) deberán manifestar las razones por las cuales no pueden realizar una actuación judicial específica a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones de lo cual se dejará constancia en el expediente y se realizará de manera presencial en los términos del inciso anterior.”

Con el mismo propósito y el de la colaboración solidaria con la buena marcha del servicio público de administración de justicia, el Artículo 3º del citado Decreto señala que es un deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos.

En consecuencia se dispone:

Previo a fijar la fecha y hora para celebrar la audiencia correspondiente, concédase a los interesados el término de cinco (5) días, para que a través del correo institucional del despacho informen si las partes, sus representantes y apoderados, testigos, peritos y cualquier tercero que debe ser citado a la audiencia cuentan con los medios tecnológicos (internet y/o datos, correos electrónicos, números de celular, etc) para celebrarla virtualmente. En caso negativo se indiquen las razones por las cuales no pueden realizar una actuación judicial específica a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Adviértase a los interesados que si el término concedido vence en silencio, se entenderá que si cuentan con la tecnología necesaria para comparecer a la audiencia virtual, por tanto, en caso de inasistencia se les sancionará según las disposiciones legales.

Prevéngase a los apoderados que la dirección de correo electrónico que suministren deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE,



Firmado digitalmente por
Jenny Lucía Lozano
Rodríguez
Fecha: 2020.10.15 09:49:38
-05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 28 FECHA <u>16 DE OCTUBRE DE 2020</u>
YANETH HERNÁNDEZ MEJIA
Secretaria ad hoc

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 20-026

Téngase en cuenta para lo pertinente el contenido de los memoriales que antecede.

En cumplimiento del marco de las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura durante estos tiempos pandémicos, se ha privilegiado el uso de los medios tecnológicos para la gestión judicial y administrativa, lo cual, además de responder a la crisis, ha entrado a formar parte del proceso de modernización y transformación digital de la Rama Judicial.

Por consiguiente, corresponde a los Despachos Judiciales, tomar las medidas necesarias tendientes a contribuir con la prevención y no propagación del virus COVID 19 y seguir garantizando una efectiva y pronta administración de justicia; en consecuencia se dispone: A fin de continuar el trámite procesal previsto en los arts 443 del CGP se señala el día 26 de octubre del presente año a las 8:30 a.m. De igual manera se les indica, que la presente diligencia se celebrará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual deberán prestar su mayor colaboración para el desarrollo de la misma, en la hora y fecha programada.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente por
Jenny Lucía Lozano Rodríguez
Fecha: 2020.10.15 09:55:19
-05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. **28** FECHA **16 DE OCTUBRE DE 2020**

YANETH HERNÁNDEZ MEJIA
Secretaria ad hoc



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, quince (15) de Octubre de dos mil veinte (2020)

REF.- FILIACION No. 2020-00038-00

Agréguese a los autos la publicación efectuada y el emplazamiento en el Registro nacional de Personas Emplazadas, cuyo término venció en silencio. En consecuencia, se dispone

Desígnese como CURADOR AD LITEM al Dr. JAIME ORLANDO ROMERO AMORTEGUI, perteneciente a la lista de auxiliares de la justicia, para que represente a los herederos indeterminados del causante CESAR AUGUSTO NIÑO ESPEJO. Comuníquese la designación advirtiéndole que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, so pena de incurrir en sanciones legales. Líbrese TELEGRAMA.

Notificado personalmente el curador, contabilícese el término de traslado.

Se agrega a autos la certificación de entrega positiva del citatorio remitido al demandado.

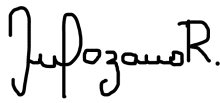
Se niega la petición elevada por el abogado actor respecto a tener por notificado al demandado como quiera que el aviso remitido fue devuelto con anotación de no contesta, citofono dañado y no hay constancia de que éste esté enterado de la demanda.

Lo anterior, por cuanto el art. 291 del C.G.P., establece que las opciones para tener por notificado al citado es que la empresa de correos certifique que la comunicación fue recibida por el destinatario o que éste se rehuse a recibir la misma.

En consecuencia, se ordena a la parte actora que remita nuevamente el aviso al demandado preferiblemente en días y horas no hábiles para asegurar el recibo del mismo.

Finalmente, se advierte al memorialista que para acceder a la información del trámite de su proceso debe estar pendiente de las providencias que se publican en los estados que se suben al micrositio de la página web de la Rama Judicial o solicitarlo a través del correo electrónico del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,



Firmado digitalmente
por Jenny Lucía
Lozano Rodríguez
Fecha: 2020.10.14
13:20:14 -05'00'

JENNY LUCIA LOZANO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 28 FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2020

YANETH HERNANDEZ MEJIA
Secretaria Ad-Hoc

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, quince (15) de Octubre de dos mil veinte (2020)

REF.- EJECUTIVOS DE ALIMENTOS No. 2015-00227-00

Se agrega a autos el oficio que antecede y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente
por Jenny Lucía Lozano
Rodríguez
Fecha: 2020.10.14
09:49:30 -05'00'

JENNY LUCIA LOZANO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 28 FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2020

YANETH HERNANDEZ MEJIA
Secretaria Ad-Hoc

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 20-043

Téngase en cuenta para lo pertinente el contenido de los memoriales que antecede.

En cumplimiento del marco de las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura durante estos tiempos pandémicos, se ha privilegiado el uso de los medios tecnológicos para la gestión judicial y administrativa, lo cual, además de responder a la crisis, ha entrado a formar parte del proceso de modernización y transformación digital de la Rama Judicial.

Por consiguiente, corresponde a los Despachos Judiciales, tomar las medidas necesarias tendientes a contribuir con la prevención y no propagación del virus COVID 19 y seguir garantizando una efectiva y pronta administración de justicia; en consecuencia se dispone: A fin de continuar el trámite procesal previsto en los arts 443 del CGP se señala el día 3 de noviembre del presente año a las 8:30 a.m. De igual manera se les indica, que la presente diligencia se celebrará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual deberán prestar su mayor colaboración para el desarrollo de la misma, en la hora y fecha programada.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente por
Jenny Lucía Lozano Rodríguez
Fecha: 2020.10.15 09:59:04
-05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. **28** FECHA **16 DE OCTUBRE DE 2020**

YANETH HERNÁNDEZ MEJIA
Secretaria ad hoc

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref.: ALIMENTOS No. 19-144

Pónganse en conocimiento de la parte actora mediante TELEGRAMA los canales digitales con los que cuenta el demandado para la comunicación con sus hijos.

De igual manera, REQUIÉRASE mediante TELEGRAMA a la actora para que proceda a dar cabal cumplimiento con lo ordenado por este Despacho mediante sentencia en cuanto a las visitas a que tienen derecho sus menores hijos, so pena de hacerse acreedora a las sanciones y/o acciones legales correspondientes.

No obstante lo anterior, se reitera al demandado que el presente asunto se encuentra terminado, por tanto, en caso de incumplimiento debe iniciar las acciones legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

Firmado digitalmente por
Jenny Lucía Lozano
Rodríguez
Fecha: 2020.10.14
10:28:26 -05'00'

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 28 FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2020

YANETH HERNÁNDEZ MEJIA
Secretaria ad hoc